

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a la modificación de toponimia del Lago "Acigami", ubicado en el Parque Nacional de Tierra del Fuego, y el consiguiente cambio de cartel identificador con la denominación "Roca" en dicho espejo de agua, por parte del Presidente de la Administración de Parques Nacionales, Cristian Larsen.

Inés Carolina Yutrovic

Sabrina Selva

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución el cambio de nombre que la Administración de Parques Nacionales realizara recientemente al lago Acigami, que en idioma yagán significa "bolsa alargada", ubicado en el Parque Nacional Tierra del Fuego, ubicado en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., al que se le volviera a imponer su nombre oficial anterior, a saber, lago "Roca".

El referido Lago es un cuerpo de agua binacional, debido a que es compartido con Chile, y tiene un largo de 11 kilómetros con un ancho promedio de 1,5 km. Se encuentra a 20 kilómetros de Ushuaia a la cual se llega por la icónica Ruta Nacional 3. Este lago surge del embausamiento natural del río Lapataia, de origen glaciar, y cuenta con varios senderos señalizados que se pueden recorrer y ofrecen grandes vistas del mismo.

Este cuerpo de agua, cuyo nombre originario Yagán había sido borrado con el avance de la colonización estatal, recuperó su nombre en el año 2008. Como símbolo de las disputas fronterizas entre Argentina y Chile, *Acigami* — cuya superficie se extiende sobre ambos países — había sido rebautizado con los nombres Roca y Errázuriz, respectivamente, en alusión a los presidentes que protagonizaron el "Abrazo del Estrecho", y fueron responsables del genocidio indígena en la Patagonia.

La medida en cuestión fue criticada por la comunidad Yagan, residentes de Ushuaia y trabajadores del Parque Nacional Tierra del Fuego. El cartel del Lago Acigami ya fue reemplazado por uno que lo denomina "Lago Roca". En la Sesión del día 12 de Junio del corriente, la Legislatura Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego aprobó la Declaración 015/24 por la que se repudia el mentado cambio de nombre. Similares manifestaciones de repudio fueron emitidas por el Gobierno de la Provincia.

Al respecto, cabe indicar que la ley Provincial N° 180 sancionada en Octubre de 1994 creó la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, responsable de estudiar y recopilar los datos históricos, geográficos y culturales necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos, primeros habitantes de esa tierra, a cada uno de los puntos y lugares de la geografía provincial, exceptuando sólo aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aconseje la medida de no innovar. En virtud de dicha norma, el lago cuyo nombre originario Yagán había sido borrado con el avance de la colonización estatal, recuperó su nombre en el año 2008.

La decisión que por el presente se repudia, que se realizó sin consulta previa ni consentimiento; no respeta la Ley Provincial N°180 fruto del consenso de la sociedad fueguina que se expresó a través de sus legisladores y en las instancias previas al proceso de sanción de la norma.

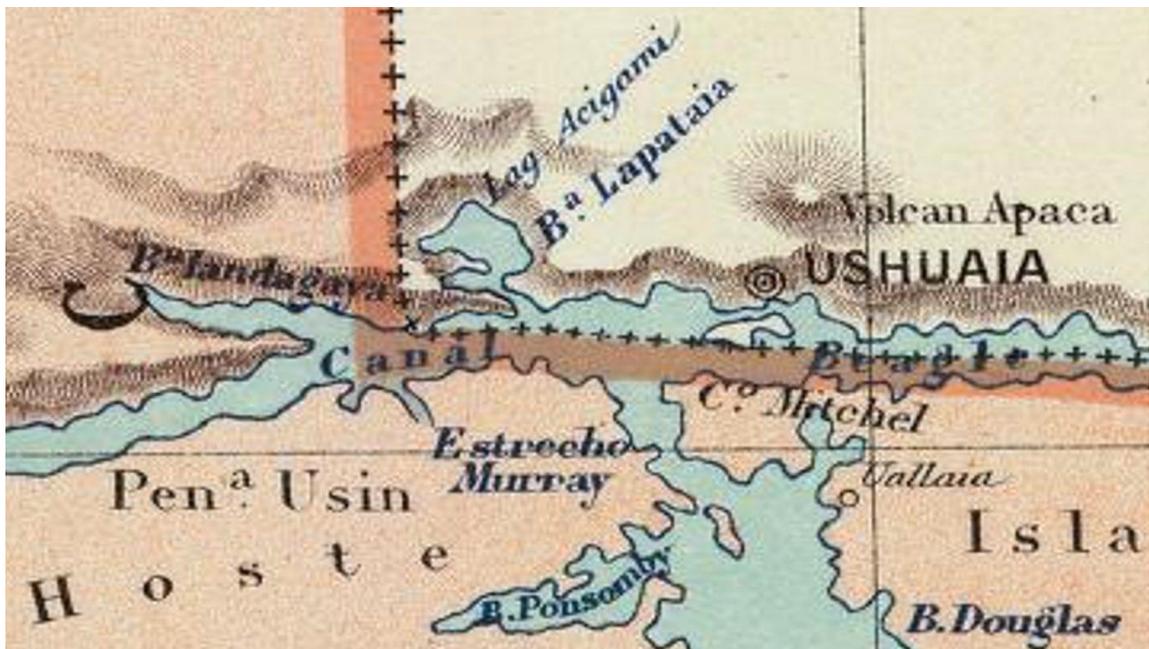
El proceso de modificación de toponimia debería cumplir una serie de requisitos, que incluyen sin duda el diálogo con la ciudadanía y sus distintos sectores así como el conocimiento de la cultura e historia local, y suponen, como toda política pública, la evaluación de un problema, por ello, al momento de decidir dar el nombre de Acigami al lago fue en virtud de tales preceptos y del reconocimiento de la preexistencia de nuestros pueblos originarios establecida en el Art. 75 inc 17 de la Constitución Nacional .

El primer problema identificado fue el borramiento de las denominaciones que le dieron al lugar y sus diferentes espacios los primeros habitantes de esta tierra, víctimas de un genocidio brutal. Y ese era un problema a resolver: reconocer nuestros orígenes prehispánicos.

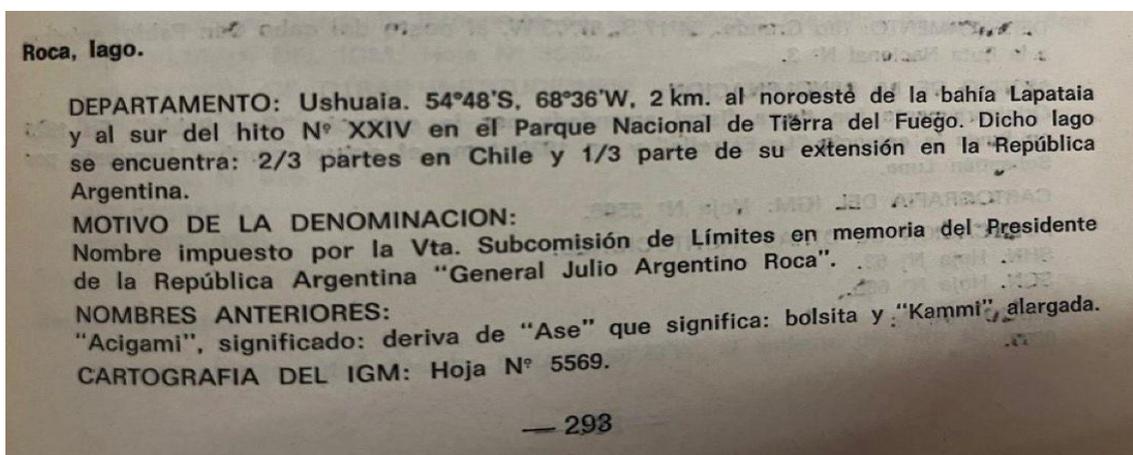
Así, la restitución del nombre originario al cuerpo de agua que posteriormente fuera denominado Lago Roca, responde a la necesidad de recuperar los nombres autóctonos de la toponimia provincial, tal cual ya figuraban en diversas publicaciones y en la observancia del artículo 18 inciso W) de la ley 22.351 de los Parques y Reservas Nacionales y los Monumentos Naturales que establece que la

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES tendrá la atribución de resolver sobre la toponimia en los lugares sujetos a su jurisdicción procurando **restablecer la original**.

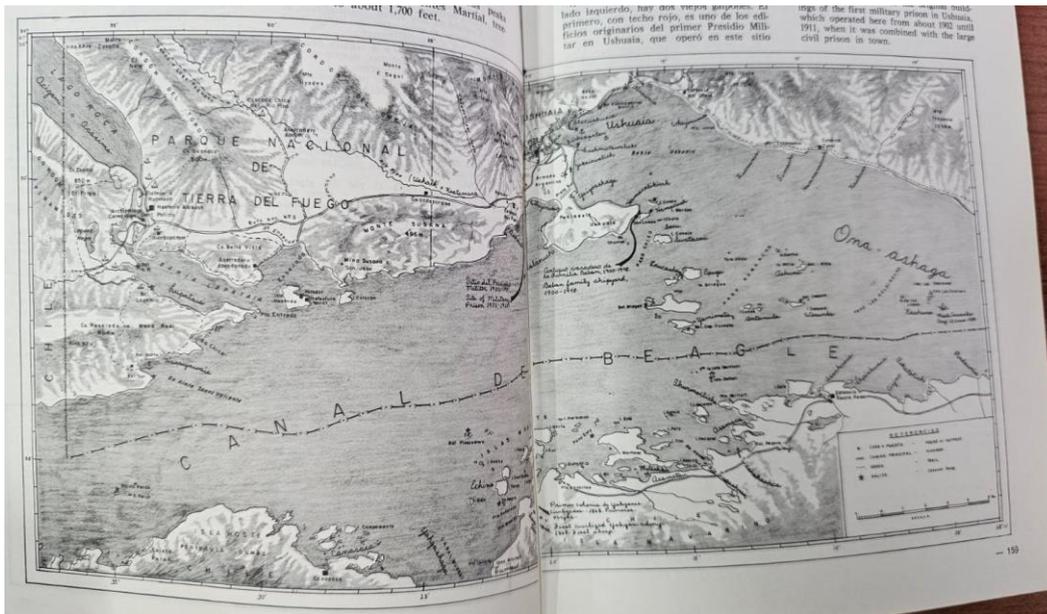
Diversas publicaciones dan cuenta de la preexistencia de la denominación "Lago Acigami", como en el mapa de 1988 y reseña, contenidos en el Volumen I del libro "Toponimia de la República Argentina", publicado por el Instituto Geográfico Militar del Ejército Argentino, que se reproducen a continuación:



Mapa de 1988, reproducido en el libro "Toponimia de la República Argentina", Volumen I, Parte Uno: Tierra del Fuego, publicado por el Instituto Geográfico Militar del Ejército Argentino en 1982.



O el reproducido en el libro "Tierra del Fuego" (1979), de la antigua pobladora de Tierra del fuego, bióloga, coleccionista de alma y exploradora incansable de las costas y montañas del lugar, Rae Natalie Prosser Goodall, una obra fueguina clásica declarada de valor histórico, cultural y turístico por las autoridades provinciales y utilizado como manual de referencia en los colegios locales:



Como se ha precisado la modificación intempestiva de la toponimia del Lago Acigami ha generado un amplio repudio de todos los sectores de la comunidad de la provincia del Tierra del Fuego y sugiere un atropello a la Constitución Nacional que en su artículo 75 inciso 17 que establece el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y la **garantía del respeto a su identidad**.

Emerge la pregunta política en relación a la motivación: ¿Qué problema pretenden resolver las autoridades nacionales con la decisión ejecutada? ¿O se trata tan sólo de un revanchismo ideológico, un episodio más de la llamada batalla cultural que busca nuevamente ocultar la historia de los pueblos originarios?

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Inés Carolina Yutrovic

Sabrina Selva